



Al contestar cite el No. 2024-07-001583

Tipo: Salida Fecha: 25/04/2024 03:56:13 PM
Trámite: 17002 - ESTUDIO, ADMISION, INADMISION O RECHAZO
Sociedad: 900620769 - ASOCIACION DE COME Exp. 110609
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: 900620769 - ASOCIACION DE COMERCIANTES PESQUE
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 650-000239

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES **INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA**

SUJETO DEL PROCESO

ASOCIACION DE COMERCIANTES PESQUEROS DEL CARIBE S.A.S

PROCESO

LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN.

NIT

900620769

LIQUIDADADOR

FREDY ARELLANO TIJERA

ASUNTO

ADICIÓN A AUTO 2024-07-001548 del 24/04/2024

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante Auto 2024-07-001548 del 24/04/2024, esta Entidad decretó la apertura del proceso de Liquidación por Adjudicación de la sociedad admisión de ASOCIACION DE COMERCIANTES PESQUEROS DEL CARIBE S.A.S identificada con NIT N° 900620769-1, en los términos de la Ley 1116 de 2006.
- 1.2.** Que en la citada providencia se omitió impartir algunas ordenes contempladas en el artículo 37 del régimen de insolvencia colombiano.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

- 2.1.** El artículo 287 del Código General del Proceso consagra:

ARTÍCULO 287. ADICIÓN. Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

(...)

(Subrayado fuera de texto)

- 2.2.** El artículo 37 de la Ley 1116 de 2006 establece que en la providencia en que se decreta la liquidación por adjudicación se fijará un plazo para la presentación del inventario valorado; se ordenará la actualización de los gastos causados durante el proceso de reorganización y se ordenará correr el traslado de los gastos y del inventario por el término de 3 días.

2.3. Como quiera que las anteriores órdenes no se plasmaron en la providencia que decretó la liquidación por adjudicación y que estamos dentro de la ejecutoria de dicha providencia, se procederá a adicionar dichas órdenes a través del presente auto que así lo adiciona.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional de la Superintendencia de Sociedades, en su calidad de juez concursal

RESUELVE:

Primero. – **Adicionar al** Auto 2024-07-001548 del 24/04/2024 las siguientes órdenes:

- **ORDENAR** al liquidador para que en un plazo de veinte (20) días siguientes a su posesión presente el inventario valorado de la concursada.
- **ORDENAR** al liquidador para que en un plazo de veinte (20) días siguientes a su posesión presente la actualización de los gastos causados durante el proceso de reorganización.
- Una vez presentados, se les correrá traslado por el término de tres (3) días.

Segundo. - **ADVERTIR** al liquidador, que, durante la liquidación por adjudicación, solo podrán enajenarse los bienes perecederos del deudor que estén en riesgo inminente de deterioro, depositando el producto de la venta a orden del de este Despacho en la cuenta asignada en el Auto 2023-07-001548 del 24/04/2024. Los demás bienes podrán enajenarse si así lo autoriza la mayoría absoluta de los acreedores, autorización que en todo caso deberá ser confirmada por el este Despacho.

Tercero. - Advertir al liquidador que para todos los efectos de la liquidación se deben seguir lo lineamientos del artículo 37 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE



HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD
Intendente Regional de Cartagena

TRD:
Rad. 2024-07-001548
Tram. 17002
Exp. 110609
J2984